

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Ejecutante: WENDY JOHANA ACUÑA MORA madre de la menor SHAROLL MICHELL  
AMAYA ACUÑA

Ejecutado: ANTHONY JUNIOR AMAYA MORALES

Rad. No.20001.31.10.001.2018-00323

ASUNTO: TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Valledupar, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Fue allegado memorial presentado por la ejecutante y coadyuvado por el ejecutado y su apoderado (fls 86), en el cual pide que se dé por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación; en consecuencia el despacho accederá a ello por cuanto la solicitud reúne reunidos los requisitos formales establecidos en el artículo 461 del C. G del P y además se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo brevemente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE TERMINADO por pago total de la obligación, el proceso ejecutivo de alimento de la referencia, conforme lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares existentes en el proceso. OFÍCIESE lo pertinente.

TERCERO: Archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

CAC  
Oficios No. 1394-1395

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA